Corresponde a Exped./Nota D-024/18

4

2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MUNICIPIO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES representado en este acto por su Intendente Mariano Cecilio USET, con domicilio en Rivadavia 584 en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que resulta necesario crear una red de interrelaciones sociales en pos del objetivo de incluir socialmente a las personas privadas de su libertad;

Que para ello se debe propiciar el diálogo entre diversos actores sociales a fin de articular acciones; generando espacios relacionales que propicien el acercamiento a la comunidad;

Que el presente compromiso tiene por finalidad aunar esfuerzos, afianzar la relación entre ambas partes a través del desarrollo de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" favorecerán la concertación de acciones de cooperación tendientes a:

1) Garantizar el acceso de las personas bajo la guarda y custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO" a programas de capacitación e inclusión en cultura laboral, en pos de incrementar sus posibilidades de inserción social,

2) Priorizar y promover el bienestar y la formación del personal penitenciario y de las personas privadas de su libertad,

3) Elaborar y llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los proyectos de colaboración en áreas de mutuo interés, propendiendo al bien común, enriqueciendo los vínculos con la comunidad,

4) Dar estricto cumplimiento a los imperativos constitucionales en pos de las directrices de contribuir a la inserción social de las personas privadas de su libertad alojadas en las diversas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO".

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente será de aplicación, en todas las acciones y programas sociales, económicos, culturales, educativos, deportivos, de inclusión en cultura laboral, etc. Los mismos serán emprendidos, en cuanto sean de interés común, de manera coordinada, tendiendo a optimizar recursos humanos y económicos.

TERCERA: DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES: Las acciones derivadas del presente Convenio, serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional, bajo la forma de "Protocolos Adicionales", los que se someterán a la ratificación de los representantes de "LAS PARTES" intervinientes.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: En los Protocolos Adicionales se establecerá:

1.- Definición del objeto y finalidad.

2.- Descripción de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

3.- Términos y condiciones de cumplimiento del objeto.

4.- Especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario.

5.- Demás cláusulas de estilo.

QUINTA: SUSCRIPCION: Los Protocolos Adicionales derivados de este Convenio Marco, serán suscriptos por los firmantes del presente o por los funcionarios que a tal efecto éstos designen expresamente.

SEXTA: DESIGNACION DE RESPONSABLES: Cada parte designará a un responsable que cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este Convenio. Los representantes designados podrán ser reemplazados por "LAS PARTES", sin previo aviso ni conformidad

Corresponde a Exped./Nota D-024/18 5

de la otra. Estos cambios serán comunicados entre "LAS PARTES" de manera inmediata por medio fehaciente.

SEPTIMA: ACCIONES TENDIENTES AL OBJETO: Cada parte dentro de su respectivo ámbito de actuación, y en la medida que ello resulte necesario, se compromete para el logro de los fines propugnados en los considerandos del presente, a llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para una eficaz coordinación de actividades y articulación de políticas.

OCTAVA: INFORMACION Y PUBLICIDAD: Toda la información intercambiada entre "LAS PARTES", será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada; con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco y del Protocolo Adicional respectivo.

NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten a la otra parte, su voluntad en contrario por medio fehaciente, ello con una antelación de treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

DECIMA: RESCISION: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de Protocolos Adicionales.

DECIMOPRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución

del presente y sus Protocolos Adicionales será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento en las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si de todas maneras no se llegase a un entendimiento "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de...LA PLATA.....a los.30. días del mes de ...ENERO..... del año 2019.

GUSTAVO FERRARI
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

Convenio Marco D-024/19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CNEL. ROSALES

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE)

(Disposición de Tecnología en Desuso)

Entre el Municipio de CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES representado en este acto por su titular MARIANO CECILIO USET, con domicilio en RIVADAVIA 584 en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento;

Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías;

Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad;

Que conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad;

Que es de primordial importancia desarrollar actividades amigables con el medio ambiente generando conciencia que el cuidado del planeta es una responsabilidad que debemos asumir todos los habitantes;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto principal cumplimentar lo dispuesto por la Resolución MJ Nº 332/09 referente a la recolección gratuita y de manera ordenada de aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados o ya no son utilizados (RAEEs), para así, mitigar el daño que produce este tipo de residuo al medio ambiente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" hará entrega gratuitamente del material de desecho informático dado de baja por obsoleto, sin funcionar y totalmente deteriorado, a "EL MINISTERIO" para su procesamiento y disposición final de acuerdo a las normas de protección al medio ambiente, el que será destinado al Programa Disposición de Tecnología en Desuso, desarrollado en el ámbito de la Subdirección General de Trabajo Penitenciario dependiente de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

TERCERA: Se deja establecido que la recolección del desecho informático se coordinará entre "LAS PARTES": estableciendo fecha y logística (vehículos, personal, insumos, flete y transporte) al momento de cierre de cada una de las campañas de acopio del mismo, firmando el acta de entrega correspondiente en la cual se individualizará y detallará el material entregado.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente. La renovación no se producirá de esa manera cuando una de las partes manifieste a la otra, su voluntad en contrario, notificando ello por un medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 30 días del mes de ENERO de 2019.

GUSTAVO FERRARI
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

Corresponde a Expte. Nota D-024/19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 7 CNEL. ROSALES

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE)

(Promoción de Talleres de Oficio)

Entre el MUNICIPIO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES representado en este acto por su Intendente Mariano Cecilio USET, con domicilio en Rivadavia 584 en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento;

Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías;

Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad;

Que conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad;

Que es de fundamental importancia forjar vínculos tendientes a favorecer la promoción y fomento de las actividades técnico prácticas llevadas a cabo en los talleres de oficios instalados en las Unidades Penitenciarias;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto promover, fomentar y dar impulso a las actividades técnico-prácticas desarrolladas en los Talleres de Oficio instalados en la Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "EL MINISTERIO" que conforman el Complejo Penitenciario Centro Sur. "EL MUNICIPIO" acorde a sus necesidades demandará los servicios brindados en los mencionados talleres, durante la vigencia de este acuerdo.

SEGUNDA: Las actividades previstas por el presente, se organizarán acorde a la normativa en vigencia de acuerdo a las resoluciones del Consejo de Administración de la Cuenta Especial "Servicio Penitenciario de la Provincia –Trabajos Penitenciarios Especiales" Ley N° 11.046. En cada oportunidad de contratación se efectuarán las tramitaciones pertinentes que requerirán el acuerdo de "LAS PARTES".

TERCERA: El número de las personas privadas de libertad seleccionadas dependerá de las características de organización de las actividades a realizar y de los informes elaborados por la Oficina de Inclusión Social de la Unidad Penitenciaria y autoridades de la Dependencia.

CUARTA: Incorporación, seguimiento y egreso a la etapa de formación técnico-práctica en el marco del presente acuerdo:

a) Entrevista a los postulantes: será llevada a cabo por la Oficina de Inclusión Social de la Unidad, o en caso de no estar conformada en su reemplazo participarán un asistente social, un psicólogo o profesionales afines integrantes de la Junta de Admisión y Seguimiento de la dependencia, juntamente con demás autoridades de la Unidad, Jefe de Sección Talleres y Jefe de Sección Vigilancia y Tratamiento. Se deberán considerar las aptitudes y el perfil de la persona privada de su libertad para que desarrolle su máximo potencial en las actividades; se labrará el acta de acuerdo individual que será

Corresponde a Expediente D-024/19

rubricada por la persona seleccionada y entrevistadores citados, en ella figurarán derechos y obligaciones de los intervinientes.

b) La Oficina de Inclusión Social o, en caso de no estar conformada, la Junta de Admisión y Seguimiento de la Unidad, deberá realizar un seguimiento permanente del participante de la instancia formativa, generando **"Itinerarios Integrales y Personalizados de Inserción Socio-Laboral"** donde se documentarán sus progresos y la observancia de los derechos y obligaciones pautados en el acta acuerdo. Dichos informes servirán como nexo de coordinación con instituciones afines; con el claro objeto de evaluar las posibles opciones laborales en el momento del retorno a la vida en libertad.

c) El egreso de los participantes, deberá dejarse documentado por los funcionarios detallados en el apartado a) debiéndose establecer las causas fehacientes que lo motivan.

d) Se elevarán informes periódicos a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense o a la dependencia de ésta que se designe al efecto.

QUINTA: El personal o representantes de "EL MUNICIPIO" deberán acatar y cumplir estrictamente todas las normas de orden, disciplina y control en vigencia en la Dependencia Penitenciaria, siendo responsable de su estricta observancia. Serán igualmente de su exclusiva incumbencia y responsabilidad las infracciones a toda otra reglamentación municipal y/o policial en vigencia en las que eventualmente pudieran incurrir.

SEXTA: El personal designado por "EL MUNICIPIO", se ajustarán para su ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro de la Unidad, a las normas de seguridad que sean establecidas por el Servicio Penitenciario Bonaerense. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a acreditar con la debida documentación, en la Unidad Penitenciaria correspondiente, la relación que lo une a los civiles designados por él para ingresar a la misma, a los fines que se autorice su entrada.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" no responderá por hechos que pudieran acaecerle al personal designado por el "EL MUNICIPIO" que ingrese a la Unidad en el marco del presente Protocolo Adicional, quedando a su cargo la contratación de un seguro contra

todo riesgo. Tampoco responderán por pérdida de materias primas, herramientas, implementos y/o todo otro elemento de propiedad de "EL MUNICIPIO." en caso de motines, revueltas, huelga de hambre, desorden o hecho fortuito acaecidos en la Unidad.

OCTAVA: Los agentes penitenciarios de la Unidad donde se llevan a cabo las actividades solo se encargarán de tareas tratamentales y de seguridad del sector donde se desarrollen las mismas, acorde a su incumbencia profesional y a las particulares condiciones del contexto de encierro.

NOVENA: "LAS PARTES" reconocen como órgano de contralor interno de las actividades acordadas por el presente a todo funcionario comisionado a tal efecto por la Subdirección General de Trabajo Penitenciario del Servicio Penitenciario Bonaerense, autoridades de la Dependencia y como órgano de contralor externo, autoridades gubernamentales y judiciales acorde a su jurisdicción.

DECIMA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

DECIMOPRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente Protocolo Adicional, sin expresión de causa, previa notificación por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, prorrogables por única vez por otros treinta (30) días corridos en el caso de existir obligaciones pendientes, siendo exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO" cumplimentar compromisos que haya contraído a más largo plazo, sin reclamo de indemnizaciones.

DECIMOSEGUNDA: Será causal de resolución del presente acuerdo toda aquella situación en que "EL MUNICIPIO" y/o personal asignado por éste, vulneren, alteren o pongan en riesgo la seguridad del establecimiento y/o normas imperantes. "EL

Corresponde a Expediente D-024/19

9

7

MINISTERIO" dará por finalizado este instrumento en forma inmediata, sin aviso previo, haciendo responsable a "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de lo pactado, asumiendo el mismo todas las responsabilidades que pudieran acaecer por actos que correspondan a los terceros que contratare.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra" donde se considerarán válidos las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....LA PLATA....., a los...30...días del mes de...ENERO..... de 2019.

GUSTAVO FERRARI
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD CORO
PUN